



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO EDUCATIVO CUAUTITLÁN IZCALLI, S.C., BAJO LA FRANQUICIA DE COLEGIO NACIONAL DE MATEMÁTICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ARMANDO RANGEL TAPIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CÓMO "CECI Y CONAMAT"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

#### 1. De "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 15 y 31 fracciones II y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.5 y 3.9 de Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tialnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II, IV y VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento de Tialnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

H



#### PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSEJERÍA JURÍDICA DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; valida con su firma el presente convenio, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cargo que se acredita en la Primer Sesión Solemne de Cabildo, llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la cual tomó Protesta del cargo que ostenta.
- 1.4. Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tialnepantia de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico, en nombre y representación del Municipio.
- **1.5.** Que tiene interés en llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, social y privado, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de la comunidad que reside en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.
- **1.6.** Que para efectos legales de este instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz Prada S/N, Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

### 2. De "CECI":

2.1. Que está constituida como una sociedad civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 192,842, del 31 de octubre del 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público Número 93 del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil número 739, del 9 de febrero del 2001.

2.2. Que tiene como objeto social preponderante la combinación de conocimientos, experiencias, esfuerzos y recursos materiales para prestar toda clase de servicios educativos

Que cuenta con el reconocimiento de validez oficial al plan y programa de estudios de bachillerato tecnológico en computación número DGET120061290, otorgado por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.



#### PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSEJERÍA JURÍDICA DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- 2.4. Que es su intención ofrecer de manera preferencial estudios escolarizados de alta calidad académica a precios reducidos, para todos aquellos que deseen continuar con su desarrollo personal y profesional a nivel Técnico y Licenciatura.
- 2.5. Que el Ing. Armando Rangel Tapia en su carácter de socio administrador de la sociedad y representante legal de "CECI", cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública descrita en el número 2.1 de este capítulo, mismas que no le han sido revocadas, ni modificadas de forma alguna.
- 2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEC0010313P4.
- 2.7. Que cuenta con la infraestructura y personal que le permite mantener un nivel de calidad adecuado para los servicios educativos objeto del presente convenio.
- 2.8. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Plaza Rotherdam número 1, Centro Urbano, Av. 1ro de Mayo y José Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54740.

## 3. De "CONAMAT":

- 3.1. Que está constituido como una sociedad civil conforme a las leves mexicanas, según consta en la escritura pública número 216,686 del 2 de julio del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 93 del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil número 739, del 9 de febrero del 2001.
- 3.2. Que tiene como objeto brindar soluciones educativas integrales a través de estrategias pedagógicas innovadoras con una red docente ampliamente capacitada.
- 3.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GCO100702CL7.
- 3.4. Que cuenta con la infraestructura y personal que le permite mantener un nivel de calidad adecuado para los servicios educativos objeto del presente convenio.

2

H





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

3.5. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Uxmal número 182, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020

### 4. De "LAS PARTES":

- **4.1.** Que el 1 de noviembre de 2014, celebraron un contrato de franquicia por una parte Grupo Conamat, S.A. de C.V., en su carácter de franquiciante y por la otra Centro Educativo Cuautitlán Izcalli, S.C., en su carácter de franquiciatario.
- 4.2. Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o parte la validez del mismo.
- 4.3. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de su objeto, según las responsabilidades particulares que se señalan en este documento.
- **4.4.** Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

EL objeto de este convenio de concertación en materia educativa, es estimular la formación académica de estudiantes de Escuelas Públicas y Privadas, así como de los habitantes del Municipio Tlalnepantla de Baz, a través de descuentos preferenciales en los servicios educativos de "CECI y CONAMAT".

SEGUNDA.- PLAN DE ESTUDIOS. Los descuentos se aplicarán a todas las escuelas públicas y privadas y habitantes que residan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, a través de descuentos preferenciales que ofrecen "CECI y CONAMAT":

2

4



#### PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSEJERÍA JURÍDICA DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- 1. REGULARIZACIÓN (Matemáticas, Física y Química):
- El 30% de descuento en la inscripción
- EL 10% en el paquete de horas.
- 2. CURSO para el examen de ingreso (UNAM, IPN, METROPOLITANA, UAM y PRIVADAS):
  - El 30% del costo total.
- 3. CURSO para el examen de ingreso (Bachillerato, Comipems o privadas):
  - El 30% del costo total.
- 4. CURSO para el examen CENEVAL (Acuerdo SEP 286):
  - El 30% del costo total.
- 5. CURSO para el examen Colbach (Examen de certificación para mayores de 18 años):
  - El 30% del costo total.
- 6. BACHILLERATO TECNOLÓGICO (SEP):
  - 10% de descuento en la inscripción
  - 10% de descuento en la colegiatura

Los descuentos preferenciales sólo aplican en pago de contado (En una sola exhibición) y no sor acumulables.

## TERCERA.- REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN.

- 1.- Para realizar el trámite de inscripción, el alumno deberá presentar la siguiente documentación:
  - Comprobante de domicilio que lo acredite como habitante del Municipio de Tlalnepantla;
  - INE (3 copias);
  - 4 Fotografías tamaño infantil blanco y negro (papel mate);
  - Pago correspondiente del curso al que se inscriba.

## CUARTA.- ALCANCES DEL DESCUENTO PREFERENCIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que los descuentos a que hace referencia este convenio, no son extensivos a los alumnos que ya cuenten con algún descuento preferencial.

Solo cuando "EL MUNICIPIO" lo solicite por escrito se dará descuento preferencia a aquello alumnos que se considere que necesitan apoyo económico y podrá ser desde el 30% al 50% será determinado por "LAS PARTES" dependiendo del servicio que sea solicitado.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

# QUINTA .- REQUISITOS PARA OBTENER EL DESCUENTO PREFERENCIAL

Para obtener el descuento preferencial, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos

- 1.- Inscribirse en alguno de los planes de estudio, que se mencionan en la Cláusula Segunda materia de este convenio.
- 2.- Presentar la documentación completa referida en la Cláusula Tercera.
- 3.- Presentar la credencial vigente de estudiante.

### SEXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de su firma al 31 de diciembre del 2018, pudiendo darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso por escrito con 30 días de anticipación.

## SÉPTIMA .- DIFUSIÓN.

"CECI y CONAMAT" se comprometen a difundir en todas las instituciones públicas, privadas y sus dependencias, de los programas y promociones que ofrece y a solicitar los permisos correspondientes ante la autoridad municipal competente, y a cumplir con los requisitos legales que establecen los reglamentos y calendarios de difusión que le sean asignados, previa autorización correspondiente de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" se compromete a difundir al público en general, el material informativo con los descuentos preferenciales a que se hace referencia en la Cláusula Segunda del presente convenio, asesorar y coordinarse con "CECI y CONAMAT", previo trámite y pago correspondiente, para las actividades de difusión de sus planteles educativos y planes de estudios, como son: autorización de volanteo en la vía pública, colocación de stands o módulos informativos, colocación de vinilonas y carteles dentro de espacios públicos municipales, observando el cumplimiento de la reglamentación municipal aplicable para los permisos y autorizaciones de vía pública.

## OCTAVA.- PLANTELES DE ESTUDIO.

Los descuentos preferenciales se aplicarán en los planteles de Atizapán de Zaragoza Naucalpan Cuautitlán Izcalli y Toreo.

A

 $\mathcal{L}$ 





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

## **NOVENA.- HORARIOS.**

Los descuentos preferenciales se aplicarán en todos los horarios disponibles.

## DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

"EL MUNICIPIO" por conducto del Instituto Municipal de Educación, a través del Jefe del Departamento de Apoyo a Instituciones Educativas, supervisará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos por "CECI y CONAMAT".

## DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.

Las modificaciones o adiciones al presente convenio deberán constar por escrito, expresando "LAS PARTES" su consentimiento previo y surtirán efectos a partir de la fecha de la suscripción.

## DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que la relación que se genere del presente documento de ninguna manera constituirá la figura de relación laboral a que hace mención la legislación aplicable.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que el personal que emplee o comisione para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá únicamente relacionada con aquella que la empleó, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

# DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" no podrán ceder, total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del presente convenio.

## DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente, a causa de paro de labores académicas o administrativas, así como por caso fortuito o causas de fuerza mayor, en el entendido de que una vez superada la eventualidad, el convenio continuará surtiendo sus efectos.

A

7



PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSEJERÍA JURÍDICA DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

## DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, serán aclarados y resueltos por "LAS PARTES", en caso contrario, la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución, los interesados se someterán expresamente a tribunales competentes del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en la Entidad; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce y al margen, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México el 28 de mayo del 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "CECI Y CONAMAT"

LIC. AURORA DENISSÉ UGALDE ALEGRÍA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

ING. ARMANDO RANGEL TAPIA REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JUAN CARLOS PERÉZ SAAVEDRA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

